REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-01242-00

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación **no provino** del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora (BELLOABOGADOSYASOCIADOS@GMAIL.COM) en el Registro Nacional de Abogados, desde el cual se **deben originar todas las actuaciones,** el Juzgado, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: RECHAZAR** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414c0545595b1f6688c8386336390447fe6b6257fe751f9b7188aa5a373545d7**
Documento generado en 21/04/2022 09:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**